



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA REGIONAL TOLIMA

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro Comercio y Servicios requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Comercio y Servicios, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el Centro Comercio y Servicios en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *Contratar la prestación de servicios para apoyar la implementación y seguimiento del plan de bienestar al aprendiz del centro de formación, documentando la gestión de las actividades del plan de acción, que garanticen el cumplimiento de los procedimientos vigentes con oportunidad y calidad.* del Centro de Comercio y Servicios en la vigencia 2022.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Ibagué, 18 de Enero 2022


ALVARO IVAN BARRERO BUITRAGO

Vo Bo. Ginna Marcela Ruiz González - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano 

Proyectó: Amparo Lozano Padilla, Profesional G03- Líder Bienestar Aprendiz

Anexo: Estudio Previo.